



REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO **FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE TRIATLÓN**

CONSIDERANDO:

Las federaciones deportivas nacionales son la autoridad máxima de su deporte en el sector federado y estarán constituidas por la agrupación de las asociaciones deportivas departamentales del mismo deporte y las ligas, los clubes, equipos o deportistas individuales, que practiquen la misma actividad deportiva. Tendrán personalidad jurídica, patrimonio propio, su domicilio en el Departamento de Guatemala, y su sede en la Ciudad Capital. Ejercerán su autoridad en toda la República, en forma directa o por delegación hecha a las asociaciones deportivas departamentales o asociaciones deportivas municipales de su deporte;

CONSIDERANDO:

El Comité Ejecutivo de la Federación Deportiva Nacional de Triatlón es el órgano rector que, por delegación de su Asamblea General, ejerce la representación legal de la Federación o la Asociación respectiva dentro de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley Nacional Para el Desarrollo de la Cultura y El Deporte.

CONSIDERANDO:

Que se debe actualizar el reglamento Orgánico Interno para que contenga las normas indispensables para el correcto funcionamiento de la institución y el cumplimiento de las obligaciones de cada trabajador, así como para la exigencia de sus derechos adquiridos legalmente;

CONSIDERANDO:

Que es competencia de la Federación Deportiva Nacional de Triatlón, la aprobación de sus planes, programas y proyectos de trabajo; así como la emisión de sus Reglamentos, ejecutarlos y hacerlos ejecutar; POR TANTO, El ejercicio de sus facultades; Autoriza y aprueba la modificación del siguiente: **REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO**.

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1°. - El presente Reglamento Orgánico Interno se formula de conformidad con lo establecido por el Título II, Capítulo IV, Artículos 57 a 60 del Código de Trabajo, con el objeto de regular las condiciones precisas y obligatorias que regirán la prestación de servicios y realizaciones concretas del trabajo de los trabajadores de la Federación Deportiva Nacional de Triatlón.



Artículo 2º. - Las disposiciones del presente Reglamento Orgánico Interno, denominado también en lo sucesivo "Reglamento" o "este Reglamento", una vez aprobado por Comité Ejecutivo de la Federación, son de cumplimiento obligatorio, tanto para los trabajadores llamados en adelante también "el personal" o "los colaboradores", como para la Empresa nombrada en lo sucesivo también como "patrono" o "el empleador".

Artículo 3º.- El presente Reglamento, establece normas genéricas de comportamiento laboral, que deben observar todos los colaboradores de la Federación Deportiva Nacional de Triatlón, con la finalidad de mantener y fomentar la armonía en las relaciones laborales entre sí.

Artículo 4º.- Todo colaborador de Federación Deportiva Nacional de Triatlón debe conocer y cumplir el contenido del presente Reglamento y de conformidad con el Código de Trabajo será publicado en la página Federación para la facilitación de la consulta de cualquier colaborador.

Artículo 5º.- El presente Reglamento podrá ser modificado cuando así lo exija el desarrollo institucional y/o las disposiciones legales vigentes que le sean aplicables. Cualquier adición o cambio a este reglamento deberá ser autorizado por el Comité Ejecutivo de la Federación Deportiva Nacional de Triatlón. Todas las modificaciones del Reglamento serán puestas a conocimiento de los trabajadores.

Artículo 6º.- Las personas que ocupan cargos jefaturales, según la Estructura de la Federación Deportiva Nacional de Triatlón, son los responsables de supervisar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

La Gerencia General informará al Comité Ejecutivo de la Federación Deportiva Nacional de Triatlón sobre las inobservancias del presente Reglamento, así como las medidas correctivas adoptadas.

CAPITULO II

ADMISIÓN DE LOS COLABORADORES

Artículo 7º.- Es facultad de Comité Ejecutivo o de quien éste delegue efectuar la contratación del personal que se requiera, y contratos firmados por el Presidente de la Federación Deportiva Nacional de Triatlón y en ausencia justificada del presidente quien lo sustituye.

La selección de personal se realizará de acuerdo a las especificaciones técnicas de los puestos y demás requisitos establecidos por la Federación Deportiva Nacional de Triatlón.

Artículo 8º.- Recursos Humanos podrá exigir el examen médico pre-ocupacional, para el ingreso al servicio de la Institución, con la finalidad de determinar las condiciones de salud del postulante.

Artículo 9º.- Los postulantes deberán llenar y firmar los documentos y demás formularios que requiera Recursos Humanos, siendo su responsabilidad la veracidad de la información que proporcionen.

Artículo 10º.- Todo nuevo colaborador recibirá de la dependencia en la cual prestará servicios, orientación sobre los objetivos, organización y funcionamiento de la Institución, así como también de las labores que le corresponderá desarrollar en su puesto de trabajo.

Artículo 11º.- Todo colaborador recibirá un carné de identificación, proporcionado gratuitamente por la Institución, que lo acredita como tal, el mismo deberá ser devuelto al dejar de prestar servicios en la Federación Deportiva Nacional de Triatlón.

Artículo 12º.- Recursos Humanos organizará y mantendrá, para cada colaborador, un expediente personal actualizado que contendrá toda la información relativa al historial laboral del colaborador o en leitz organizados de acuerdo al archivo necesario de los mismos.

CAPITULO III

LAS JORNADAS Y HORARIOS DE TRABAJO

Artículo 13º.- Federación Deportiva Nacional de Triatlón respetará la jornada legal de trabajo conforme a las disposiciones legales vigentes. La Gerencia General, fijará e informará oportunamente el horario de trabajo y almuerzo. Sin embargo, por la naturaleza de la Federación Deportiva Nacional de Triatlón podrá establecer horarios de acuerdo a sus necesidades y modalidades de trabajo; fijándose, de ser el caso, turnos u horarios de labor continua conforme a las disposiciones legales sobre la materia, lo que pondrán en oportuno conocimiento de la Gerencia General. No obstante, lo anterior el horario será el siguiente:

HORARIOS DE LABORES

8:00 a.m. A 16:00 p.m. LUNES A VIERNES

y

9:00 a.m. A 17:00 p.m. LUNES A VIERNES

REFRIGERIO

10:00 a.m. a 10:15 a.m.

HORARIOS DE ALMUERZO

12:00 a.m. a 13:00 p.m.

13:00 p.m. a 14:00 p.m.

14:00 p.m. a 15:00 p.m.

El Comité Ejecutivo de la Federación Deportiva Nacional de Triatlón dispondrá por medio de Recursos Humanos que colaborador utilizará cada horario.

El día en que el Comité Ejecutivo de la Federación Deportiva Nacional de Triatlón se reúna, el colaborador convocado tiene autorizado marcar una hora antes su salida para llegar en tiempo al lugar de realización de dichas reuniones cuando las reuniones son fuera de la oficina de trabajo. Así también se autoriza que el colaborador que permanezca en reunión después de las 20:00 horas al día siguiente puede ingresar dos horas y media más tarde al horario de entrada o se retire dos horas y media más temprano al horario de salida.

El colaborador que asista al apoyo de eventos del calendario nacional de la Federación Deportiva Nacional de Triatlón y/o eventos promocionales el día sábado o domingo tendrán derecho de descanso un día entre semana (previa coordinación de la fecha de descanso con el encargado de Recursos Humanos)

El colaborador que asista al apoyo de eventos del calendario nacional de la Federación Deportiva Nacional de Triatlón y/o eventos promocionales los días sábado y domingo tendrán derecho de descanso dos días entre semana (previa coordinación de la fecha de descanso con Recursos Humanos)

La Federación Deportiva Nacional de Triatlón se reserva el derecho de establecer regímenes alternativos o acumulativos de jornadas de trabajo y descanso, respetando la debida proporción, cuando por necesidades del servicio no puedan disfrutar del descanso los sábados y/o domingos.

CAPITULO IV

ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y PERMANENCIA

Artículo 14º.- Todos los colaboradores tienen la obligación de concurrir puntualmente a sus labores, de acuerdo al horario establecido y de registrar su asistencia al ingreso y salida en los sistemas de control.

Artículo 15º.- El registro de asistencia es personal. El colaborador que no marque o registre su ingreso y salida, será considerado inasistente, por lo que si existe algún permiso u observaciones deberán quedar registrados en dicho sistema de control.

Artículo 16º.- El colaborador que por cualquier motivo no pueda concurrir a sus labores está obligado a dar aviso en el día a su dependencia; la que comunicará del hecho a Recursos Humanos.

Artículo 17º.- El colaborador que incurra en tardanza reiterada se hará merecedor a las sanciones que correspondan, según la gravedad de la falta.

Artículo 18º.- Recursos Humanos de la Federación Deportiva Nacional de Triatlón, remitirá al Comité Ejecutivo un reporte de la asistencia del personal con las respectivas recomendaciones a efecto que adopte las medidas correctivas sobre el personal que incumple con el horario de trabajo o incurre en inasistencias.

Artículo 19º.- Toda ausencia al trabajo debe ser justificada por el colaborador dentro del tercer día de producida. Dicho plazo se contará por días laborables en la Institución.

Las inasistencias ocurridas por motivos de enfermedad se acreditarán con constancia médica expedida o el certificado médico, el cual se presentará a Recursos Humanos.

Artículo 20º.- El colaborador deberá permanecer en su puesto dentro del horario de trabajo. El desplazamiento fuera de su puesto de trabajo se hará con conocimiento a Recursos Humanos.

CAPITULO V

PERMISOS, LICENCIAS CON GOCE DE SALARIO Y LICENCIAS SIN GOCE DE SALARIO

Artículo 21º.- Licencia es la autorización que se concede a un trabajador para dejar de asistir al trabajo, por un lapso no menor de un día. Las licencias son: con goce de haber o sin goce de haber.

Permiso es la autorización para ausentarse momentáneamente del trabajo en el curso de un día.

Artículo 22º.- Las licencias con goce, serán concedidas por Recursos Humanos, en los siguientes casos:

a) Por enfermedad comprobada, accidente, intervención quirúrgica o maternidad del colaborador, de acuerdo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

b) Por fallecimiento del cónyuge, padres e hijos, se concederá hasta cinco (05) días consecutivos y en caso de abuelos, nietos y hermanos hasta (03) días consecutivos, pudiendo en ambos casos extenderse hasta dos (02) días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente de donde labora el colaborador.

c) Por Capacitación y Desarrollo de colaborador, previa sustentación documentada de la capacitación y la opinión favorable de Recursos Humanos, hasta por un plazo de un (01) año.

d) Por matrimonio del colaborador se le concederá hasta cinco (05) días consecutivos inmediatamente anteriores o posteriores al matrimonio. A solicitud del colaborador podrá comprenderse en esos cinco (05) días el día que corresponde a la fecha del matrimonio.

e) El día del cumpleaños del colaborador se le concederá día de descanso con goce de salario, el día se contará como hábil y no se correrá.

f) Por citación del colaborador, en relación al cumplimiento de sus funciones, por parte de algún Organismo del Sector Público.

g) Los otros casos que señalan las disposiciones vigentes sobre la materia.

Para los efectos a que se refieren los incisos b) y d), el plazo se contará por días hábiles, entendiéndose como tales los laborables en la Federación Deportiva Nacional de Triatlón

Artículo 23º. - Cualquier otro permiso o licencia por asuntos particulares para salir del Centro de Trabajo en horas laborables serán concedidos por Recursos Humanos o Comité Ejecutivo, según su discreción.

Artículo 24º. - Las licencias sin goce de salario para ausentarse del Centro de Trabajo serán solicitadas por conducto de Recursos Humanos y otorgadas por el Comité Ejecutivo, y deberá dejar constancia por escrito de su autorización, el plazo de la licencia y la solicitud por escrito del colaborador donde se señale las razones que la motivan, no pudiendo ser superiores a un año.

Su otorgamiento se sujetará a las siguientes condiciones:

a) Estará sujeto a las necesidades de la Institución, siendo su concesión potestad exclusiva de Federación Deportiva Nacional de Triatlón.



- b) Deberá ser solicitado por escrito, antes del uso del mismo.
- c) El uso se efectuará una vez que haya sido autorizado, no siendo suficiente la presentación de la solicitud para su goce.

CAPITULO VI

COMISIONES AL INTERIOR Y EXTERIOR DEL PAIS

Artículo 25°. - Las comisiones serán autorizadas por el Comité Ejecutivo y se otorgarán viáticos según reglamento de Viáticos vigente de la Confederación Autónoma de Guatemala (C.D.A.G.) no pudiendo superar los montos establecidos en dicho reglamento.

Artículo 26°. - Comisiones al interior y exterior del país se otorgarán los viáticos conforme al Manual de Viáticos de la Confederación Autónoma de Guatemala (C.D.A.G.) y en el caso de las comisiones a realizar en la ciudad capital para el personal que labore en la misma ciudad capital podrán tener la cobertura total de gastos contra factura, previa autorización del Comité ejecutivo o Recursos Humanos.

CAPITULO VII

FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COLABORADOR

Artículo 27°. - Son facultades del Comité Ejecutivo de la Federación Deportiva Nacional de Triatlón, además de las contenidas en el marco legal vigente:

1. Seleccionar, contratar e incorporar nuevo personal cuando sea menester, acatando la normatividad legal vigente y determinar la capacidad o aptitud de este para ocupar un puesto y establecer la labor que se le asigne.
2. Evaluar en forma periódica a los trabajadores.
3. Administrar, dirigir, planear, organizar, coordinar y orientar las actividades a desarrollarse en la Federación Deportiva Nacional de Triatlón.
4. Aplicar políticas que apoyen a optimizar las funciones del colaborador.

Artículo 28°. - La Federación Deportiva Nacional de Triatlón a través de Recursos Humanos, además de las obligaciones establecidas en las normas laborales y/o convencionales deberá:

1. Velar por el estricto cumplimiento del presente reglamento.
2. Propiciar la armonía en las relaciones laborales con sus colaboradores.
3. Otorgar los beneficios sociales y otros derechos reconocidos en los dispositivos legales vigentes sobre la materia.
4. Proporcionar al colaborador los elementos y recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.



CAPITULO VIII

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COLABORADOR

Artículo 29°. - Los colaboradores de Federación Deportiva Nacional de Triatlón gozan, entre otros, de los siguientes derechos:

- a) A asociarse con fines culturales, deportivos, asistenciales, cooperativos o cualquier otro fin lícito.
- b) A la estabilidad en el trabajo de acuerdo a los dispositivos legales y administrativos vigentes.
- c) A percibir una remuneración acorde a las funciones que desempeñe y en los plazos establecidos.
- d) A ser evaluado periódicamente sobre su rendimiento laboral y ser considerado para mejoras salariales de ser el caso.
- e) Al descanso anual de veinte días hábiles (20) días de vacaciones remuneradas, de acuerdo al Rol Vacacional que previamente determine el Comité Ejecutivo de la Federación Deportiva Nacional de Triatlón por medio de la Gerencia General conforme a las normas legales vigentes. Dicho descanso físico, a solicitud del colaborador y con la autorización del Comité Ejecutivo de Federación Deportiva Nacional de Triatlón, puede ser fraccionado en lapsos de acuerdo a las necesidades del colaborador de federación o bien por medio de notificación de federación indicando los días de vacaciones y que personal firme de recibido donde está de conformidad con el mismo.
- f) Al descanso semanal remunerado.
- g) Hacer uso de licencias por causas justificadas o motivos particulares.
- h) A la capacitación, actualización y perfeccionamiento laboral.
- i) Los demás beneficios que de común acuerdo o por disposiciones administrativas determine la Federación Deportiva Nacional de Triatlón, así como aquellos que por Ley se establezcan.

Artículo 30°. - Los colaboradores de la Federación Deportiva Nacional de Triatlón, además de las obligaciones que establece la legislación vigente, deben sujetarse a lo siguiente:

- a. Guardar un comportamiento acorde con las normas de cortesía y buen trato hacia sus superiores, compañeros de labores y público en general.
- b. Dar cumplimiento a las órdenes, directivas e instrucciones que por razones de trabajo sean impartidas por sus jefes o superiores jerárquicos.
- c. Cumplir y observar adecuadamente las normas y disposiciones internas de la Federación Deportiva Nacional de Triatlón, así como las que rigen el quehacer y especialmente las que tienen directa relación con la labor desempeñada.
- d. Cumplir puntualmente con el horario de trabajo, de refrigerio y almuerzo que se tiene establecido en la Federación Deportiva Nacional de Triatlón.
- e. Guardar en todo momento absoluta reserva y discreción sobre las actividades, documentos, procesos y demás información, que, por la naturaleza de sus funciones, desarrolla la Federación Deportiva Nacional de Triatlón.

- f. Reintegrar a la Federación Deportiva Nacional de Triatlón, el valor de los bienes que estando bajo su responsabilidad se perdieran o deterioraren por descuido, omisión o negligencia, debidamente comprobada.
- g. Proporcionar oportunamente la documentación y/o información que se solicite para la respectiva documentación personal, debiendo comunicar posteriormente cualquier variación que se produzca en la información proporcionada.
- h. Someterse al examen médico en los términos, condiciones y periodicidad que determine la Federación Deportiva Nacional de Triatlón cuando se le solicite.
- i. Comunicar expresamente a Recursos Humanos todo cambio domiciliario.
- j. Conservar en buen estado el equipo de oficina, útiles y demás bienes la Federación Deportiva Nacional de Triatlón.
- k. Acudir al centro laboral correctamente vestido, de lunes a jueves pantalón y zapato normal, viernes pantalón de lona y tenis, si no están de comisión o en horario de entreno deben de portar el uniforme dentro de las instalaciones de federación y portando en lugar visible su carné de identificación.
- l. Dedicarse exclusivamente a cumplir con sus funciones, no debiendo intervenir en las que competen a otro servidor, sin autorización del superior jerárquico.
- m. Las demás obligaciones que se señalan en el presente Reglamento y otras normas que dicte por escrito la Federación Deportiva Nacional de Triatlón.

CAPITULO IX

NORMAS DE FOMENTO Y MANTENIMIENTO DE LA ARMONIA ENTRE EMPLEADOR Y COLABORADORES

Artículo 31°. - La Federación Deportiva Nacional de Triatlón considera las relaciones de trabajo como una obra común de integración, concertación, responsabilidad, cooperación y participación de todos sus integrantes en la consecución de los objetivos de la Institución y satisfacción de sus necesidades humanas.

Artículo 32°. - Los principios que sustentan las relaciones laborales en la Federación Deportiva Nacional de Triatlón, son los siguientes:

- a) El reconocimiento que el colaborador constituye para esta institución el más valioso recurso de su organización y la base de su desarrollo y eficiencia.
- b) El respeto mutuo y la cordialidad que debe existir entre los colaboradores de todos los niveles ocupacionales, sin soslayar los principios de autoridad, orden y disciplina.
- c) La voluntad de concertación, el espíritu de justicia, la equidad y celeridad con que deben resolverse las diferencias, problemas o conflictos que se puedan generar en el trabajo.
- d) El respeto absoluto a la Legislación Laboral, Convenios de Trabajo y normas de carácter interno.

Artículo 33°. - Por el desempeño de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria, relacionados directamente con las funciones de los colaboradores o con las actividades institucionales que se puedan desarrollar, los Administradores o Jefes de Oficina, según corresponda, podrán cursar reconocimiento o felicitación escrita, siempre que tal desempeño se enmarque en las siguientes condiciones:

- a) Constituya ejemplo para el conjunto de colaboradores.
- b) Esté orientado a cultivar valores éticos y sociales.
- c) Redunde en beneficio de la Institución.
- d) Mejore la imagen de la Federación Deportiva Nacional de Triatlón en la colectividad.

Tales reconocimientos serán puestos en conocimiento de Recursos Humanos, la cual evaluará los mismos, a fin de determinar si éstos se adecuan a las condiciones establecidas en el presente artículo y puedan ser incluidos como méritos en el legajo personal del trabajador.

Artículo 34°. - La Federación Deportiva Nacional de Triatlón podrá otorgar beneficios para mejorar las remuneraciones y las condiciones de trabajo de sus servidores, teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria, el rendimiento personal, así como los dispositivos legales vigentes.

CAPITULO X

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 35°. - Las medidas disciplinarias tienen por finalidad brindar al colaborador la oportunidad de corregir su conducta y/o rendimiento laboral, salvo que ésta constituya, de acuerdo a las normas legales, causal de despido.

Artículo 36°. - Las sanciones disciplinarias serán determinadas con criterio de justicia y se aplicarán en forma proporcional a la naturaleza y gravedad de la falta cometida, así como a la reiterancia o reincidencia de la falta y a los antecedentes disciplinarios del trabajador. La falta será tanto más grave cuando más elevada sea la jerarquía o nivel del colaborador que la ha cometido.

Tratándose de la comisión de una misma falta por varios colaboradores la Federación Deportiva Nacional de Triatlón podrá imponer sanciones diversas a todos ellos, en atención a las circunstancias señaladas en el presente artículo y otros coadyuvantes, pudiendo incluso perdonar la falta, según su criterio.

FALTAS DISCIPLINARIAS

Artículo 37°. - Son consideradas faltas disciplinarias del trabajador sujetas a sanción las contempladas el incumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 63 del Código de Trabajo y las siguientes:

- a) El incumplimiento de lo normado en las leyes laborales, Estatutos de la FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE TRIATLÓN, normas legales que rigen el quehacer de esta institución, el presente Reglamento y disposiciones del Comité Ejecutivo.

- b) La reiterada resistencia al cumplimiento de las órdenes de sus superiores jerárquicos.
- c) Dedicarse a labores ajenas a las funciones encomendadas durante su jornada de trabajo.
- d) Hacer propaganda, proselitismo o promover reuniones no autorizadas, dentro de centro de trabajo.
- e) Cometer actos contrarios al orden, la moral y las buenas costumbres.
- f) Introducir al Centro de Trabajo o consumir dentro del mismo, bebidas alcohólicas o drogas.
- g) Fumar al interior de las instalaciones de la Federación Deportiva Nacional de Triatlón y/o establecimientos deportivos y educativos.
- h) Manejar u operar equipos o vehículos que no le hayan sido asignados o para el cual no tuviere autorización.
- i) No portar en lugar visible de su vestimenta, mientras permanezca en el centro de trabajo, su respectivo carné de identificación.
- j) Difundir, suscribir o prestar declaraciones, cualquiera que sea el medio, que dañen la imagen de la Federación Deportiva Nacional de Triatlón y/o la honorabilidad de sus funcionarios y/o colaboradores.
- k) Distribuir volantes, circulares o comunicados anónimos que atenten contra el prestigio de la Federación Deportiva Nacional de Triatlón y/o la honorabilidad de su Comité Ejecutivo y/o colaboradores.
- l) Pintar paredes, pegar volantes o causar daño o destrucción, en cualquier forma a los bienes y/o instalaciones de la Federación Deportiva Nacional de Triatlón.
- m) Aceptar recompensas, regalos, dádivas o préstamos de personas, que comprometiesen el ejercicio de sus funciones.
- n) Dar a conocer a terceros documentos que revistan carácter de reservados.
- o) Dejar máquinas, equipos y fluido eléctrico encendidos después de concluida su labor.
- p) No concurrir a su puesto de trabajo inmediatamente después de registrar la hora de entrada o al término de la hora de almuerzo.
- q) Ejercer actividades particulares dentro del local de la Federación Deportiva Nacional de Triatlón.
- r) Abandonar el Centro de Trabajo en horas de labores sin la autorización correspondiente.
- s) Dormir en el centro de trabajo.
- t) Simular enfermedad.

SANCIONES

Artículo 38°. - Las sanciones aplicables a los colaboradores de la Federación Deportiva Nacional de Triatlón, según el caso, son las siguientes:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Suspensión.
- d) Despido.

El orden de enumeración de las sanciones antes señaladas no significa necesariamente su aplicación en forma correlativa o sucesiva.

AMONESTACIÓN VERBAL

Artículo 39°. - Es la medida aplicable cuando la falta, a criterio del Jefe, es de carácter leve y no reviste gravedad. Será impuesta por la Gerencia General, debiendo comunicar dicha amonestación al Comité Ejecutivo de la Federación Deportiva Nacional de Triatlón.

AMONESTACIÓN ESCRITA

Artículo 40°. - Es la medida correctiva aplicable cuando hay reincidencia en las faltas leves o cuando éstas revisten cierta gravedad por los daños y perjuicios que originan. Esta sanción será impuesta por la Recursos Humanos y/o Comité Ejecutivo de la Federación Deportiva Nacional de Triatlón, por medio de un memorándum, con indicación expresa de los hechos que la motivan, debiendo archivar una copia firmada por el colaborador en señal de recepción en el legajo personal del mismo.

Esta sanción podrá ser aplicada por Recursos Humanos, de acuerdo a la responsabilidad funcional del colaborador cuando existan razones que justifiquen dicha acción.

SUSPENSIÓN

Artículo 41°. - Esta medida procede en aquellos casos en que la falta cometida, reviste cierta gravedad que requiera ser sancionada con determinada severidad, pudiendo aplicarse por un máximo de treinta días en cada oportunidad.

Artículo 42°. - La suspensión será aplicada por el Comité Ejecutivo de la Federación Deportiva Nacional de Triatlón; para lo cual la Recursos Humanos, comunicará por escrito, detallando la falta cometida y solicitará la aplicación de tal medida, si fuere el caso.

Esta sanción podrá ser aplicada por la Recursos Humanos y/o Comité Ejecutivo de la Federación Deportiva Nacional de Triatlón, cuando existan razones que justifiquen dicha acción.

Artículo 43°. - La suspensión será aplicada mediante Memorándum en el cual se detallará la falta cometida por el colaborador, quien firmará una copia en señal de recepción, la misma que será remitida al Comité Ejecutivo de la Federación Deportiva Nacional de Triatlón para los fines consiguientes.

El Memorándum de suspensión debe indicar claramente el inicio de la materialización de la sanción. Su aplicación se considerará por días calendario.

DESPIDO

Artículo 44°. - La disolución del vínculo laboral del colaborador se produce al configurarse causa justa de despido relacionada con la capacidad o con la conducta del trabajador. Así mismo también por decisión de Comité Ejecutivo por temas de reestructuración en el momento que así lo decidan en beneficio de la institución.

CAPITULO XI

HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Artículo 45°. - La Federación Deportiva Nacional de Triatlón establecerá las medidas necesarias para garantizar y salvaguardar la vida e integridad física de los colaboradores y terceros mediante la prevención y eliminación de las causas de accidentes, así como la protección de instalaciones y propiedades de la Institución.

Artículo 46°. - La Federación Deportiva Nacional de Triatlón desarrollará acciones que permitan prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, tratando de atender, en lo posible, los riesgos inherentes a su ocupación.

Artículo 47°. - Los colaboradores están obligados a cumplir las siguientes normas de higiene y seguridad:

- a) Cuidar y dar el uso apropiado, a los equipos que la Institución le hubiere proporcionado para su protección, así como los bienes que estuviesen bajo su responsabilidad.
- b) Conservar su lugar de trabajo ordenado y limpio.
- c) Usar correctamente los servicios higiénicos, en resguardo de la salud e higiene de los colaboradores.
- d) Comunicar al área responsable correspondiente, a través del jefe inmediato, alguna irregularidad en las instalaciones o equipos que se utilicen.
- e) Desconectar y/o apagar las máquinas, equipos y fluido eléctrico al término de su labor diaria; así como mantener cerradas las conexiones de agua de la Institución.
- f) Comunicar a los responsables de seguridad, en caso de detectar un incendio u otra situación de inminente peligro en la Institución.

Artículo 48°. - Está terminantemente prohibido al personal no autorizado, portar armas de cualquier tipo dentro de la Institución.

Artículo 49°. - La Federación Deportiva Nacional de Triatlón, realizará exámenes médicos con la finalidad de preservar la salud y prevenir al personal de cualquier tipo de enfermedad.



CAPITULO XII

REMUNERACIONES

Artículo 50°. - Corresponde a la Federación Deportiva Nacional de Triatlón determinar su política salarial, diseñar y administrar sus sistemas de remuneraciones y beneficios adicionales en base a la ley y luego de conocer las asignaciones y/o fondos de captación.

Artículo 51°. - La Federación Deportiva Nacional de Triatlón otorgará las remuneraciones que correspondan según los montos autorizados con arreglo a ley, debiendo firmar el colaborador, la planilla, recibo y/o entrega de informe y factura, quedándose con una copia en su poder.

Artículo 52°. - Las remuneraciones básicas se fijan de acuerdo a la política salarial de la Institución para cada uno de los niveles remunerativos. El colaborador será remunerado de acuerdo a su nivel ocupacional y a su rendimiento.

CAPITULO XIII

TRABAJOS EXTRAORDINARIOS

Artículo 53°. - Se autorizará el trabajo en horas extras únicamente para ejecutar trabajos de suma urgencia, imprevistos o aquellos que por su propia naturaleza no pudieran ser ejecutados durante la jornada normal.

Artículo 54°. - Los jefes de oficina deberán comunicar por escrito, mensualmente, a Recursos Humanos, la relación del personal autorizado que laboró en horas extraordinarias y los motivos que dieron lugar a las mismas.

Artículo 55°. - El pago de las horas extras se abonará por planilla en el mes siguiente de haberse efectuado el trabajo extraordinario. Al personal que no perciba pago por horas extras se le podrá otorgar asignación alimenticia o reposición de tiempo.

No se consideran horas extraordinarias las que el colaborador ocupe en subsanar los errores imputables únicamente a éste, y que sean cometidos durante sus labores cotidianas, ni las que resulten como consecuencia de su falta de aplicación en el trabajo.

CAPITULO XIV

EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Artículo 56°. - La relación laboral se extingue por fallecimiento del colaborador, renuncia voluntaria, finalización del contrato de trabajo, mutuo acuerdo, invalidez absoluta permanente, jubilación, despido u otras causales determinadas por las disposiciones legales vigentes.





Artículos 57°. - Los colaboradores que renuncien al empleo deberán hacer conocer su decisión dentro del plazo de ley y mediante carta simple o notarial que remitirán a la Federación Deportiva Nacional de Triatlón, quien otorgará el sello respectivo de recepción.

Artículo 58°. - El colaborador podrá solicitar retirarse antes del plazo previsto por ley o su contrato, quedando la Federación Deportiva Nacional de Triatlón en potestad de aceptarlo. La solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada, por escrito, dentro del tercer día.

Artículo 59°. - Los colaboradores que renuncien a la Federación Deportiva Nacional de Triatlón están obligados a efectuar la entrega del carné, así como los bienes recibidos para el desempeño de sus funciones y el informe del estado de las labores que tienen bajo su responsabilidad. La referida entrega del cargo y bienes inventariados se hará al jefe inmediato Superior o a la persona que se designe, mediante la suscripción de punto de acta de "Entrega de Cargo", cuya copia deberá ser presentada por el trabajador para la efectivización del pago de su compensación por tiempo de servicios y otros beneficios que por ley le corresponda.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - La Federación Deportiva Nacional de Triatlón se reserva el derecho de dictar normas y disposiciones que complementen, amplíen y/o adecúen el presente Reglamento, a fin de mejorar su aplicación. Previa autorización de la inspección.

El presente Reglamento podrá ser modificado conforme disposiciones de Comité Ejecutivo de la Federación Deportiva Nacional de Triatlón.

SEGUNDA.- Los casos no previstos y/o infracciones a normas laborales, morales o éticas que imperen en el centro de trabajo, o que regulen el desenvolvimiento armónico de las relaciones laborales, no contemplados expresamente en el presente reglamento, serán resueltos en cada caso, atendiendo a las circunstancias, antecedentes, consecuencias u otros aspectos pertinentes, aplicándose los principios de razonabilidad y buena fe, el sentido común y la lógica; en concordancia con las disposiciones legales vigentes.

TERCERA. - Las sanciones disciplinarias de los colaboradores y su reglamento se regirán por su propia normatividad sobre la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. - El presente reglamento tiene vigencia a partir de la fecha de su aprobación por acta de reunión de Comité Ejecutivo.





1. REVISIONES Y APROBACIÓN

Descripción:	Nombre	Cargo
Elaborado por:	Marta Pozuelos	Director financiero
Revisado por:	Hugo Santos	Gerente general
Aprobado por:	Cesar Rosales	Presidente Interino
	Willy Tito Martínez	Tesorero Interino